

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 02 de octubre de 2020. Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación. Provea

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME LUIS ESQUEA DÍAZ Y JAIME ESQUEA MÁRQUEZ

Ciénaga, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo el hecho que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que la mencionada solicitud va en armonía con lo estatuido en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo seguido por COOMUNIDAD contra JAIME LUIS ESQUEA DÍAZ Y JAIME ESQUEA MÁRQUEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se dispone la cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no esté embargado el remanente. Ofíciense, comunicando esta decisión, a las entidades correspondientes.

TERCERO: Ordenar el pago de títulos a la parte demandante por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CICuenta MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.750.953.00) y el excedente se entregará a la parte demandada a la cual le hayan efectuado los descuentos.

CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió como base para proferir el mandamiento ejecutivo, disponiendo su entrega a la parte demandante con observancia de las nuevas disposiciones establecidas en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

QUINTO: Previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. E. B. G.', written over a faint circular stamp.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ